



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N22924-004-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS" (PARTIDA 4, NORESTE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR ARELLANO SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de enero de 2025, "LAS PARTES" celebraron electrónicamente el contrato cerrado número **050GYR019N22924-004-00**, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-229-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS" (Partida 4, Noreste), con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2025, a las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de **\$297,664,093.11 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$47,626,254.90 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **\$345,290,348.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.
- III. A efecto de incrementar hasta en un 0.77579864466442% del servicio prestado, así como el aumento de la plantilla de elementos de seguridad en las unidades solicitadas en el **Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico de "EL CONTRATO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

“**EL INSTITUTO**” a través del Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, con oficio número **09 52 84 1412/11212** de fecha 08 de septiembre de 2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando el monto del servicio, para que se preste dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la elaboración y ejecución de “**EL CONTRATO**”, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 08 de septiembre de 2025, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Con oficio número **09 52 84 1200/2239** de fecha 09 de septiembre de 2025, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la elaboración y ejecución de “**EL CONTRATO**” y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar hasta en un 0.77579864466442% el monto, así como el aumento de la plantilla de elementos de seguridad en las unidades solicitadas en el **Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico** de “**EL CONTRATO**”, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFG/2025/8440** de fecha 12 de septiembre de 2025, recibido el mismo día, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la elaboración y ejecución de “**EL CONTRATO**”, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000458362-2025 cuenta 51334001, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 El C. **Salvador Arellano Suárez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada como lo acredita mediante la Póliza número 4,055 de fecha 08 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública número 4 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 48631, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda y Quinta así como el **Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico de "EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto aplicable al momento de la elaboración y ejecución de **"EL CONTRATO"**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda y Quinta así como el **Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico de "EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto hasta en un 0.77579864466442%, así como el aumento de la plantilla de elementos de seguridad en las unidades solicitadas en el **Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico de "EL CONTRATO"** y señalar que el inicio del servicio de seguridad se requiere en el lugar y plazo, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase)

...

...

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase)

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR019N22924-004-01
---	--	--

**Anexo Técnico.
 Apéndice 1.- Requerimiento**

Partida	OOAD, UMAE o CV	Unidades con seguridad	Cobertura 2025						
			Turnos 24 horas		Turnos 12 horas				Cámaras
			Lunes a Viernes	Sábados, domingos y días festivos	Lunes a viernes		Sábados, domingos y días festivos		
D	N	D			N				
...

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$299,973,367.11 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$47,995,738.74 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)**, que hace un total de **\$347,969,105.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

...

...

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de vigilancia se prestará en las instalaciones de las Unidades de servicio descritas en el **Apéndice 1 “Requerimiento”**, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** durante todos los días de la vigencia del presente contrato.

OOAD	Temporalidad
Tamaulipas	Iniciando a partir de las 00:00:01 horas del día 16 de septiembre de 2025 y concluyendo a las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

...

Anexo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

Apéndice 1.- Requerimiento.

Partida	OOAD, UMAE o CV	Cobertura para 2025							Cámaras
		Unidades con seguridad	Turnos 24 horas		Turnos 12 horas				
			Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	lunes a viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos		
D	N	D	N						
4.- Noreste	Nuevo León	86	58	58	143	79	143	79	1,286
	San Luis Potosí	57	91	91	16	5	11	2	564
	Tamaulipas	77	179	173	41	12	12	3	555
	U.M.F. y R. (UMAE No. 21), Mty	1	0	0	4	2	2	2	14
	H. Psiquiátrico (UMAE H. Esp. No. 25), Nuevo Morelos, Mty	1	0	0	11	3	7	3	27
	Subtotal Noreste	222	328	322	215	101	175	89	2,446

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Décima Sexta de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **12 de septiembre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GSP150414MPA



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y
Activos
R.F.C.: [REDACTED]



C. SALVADOR ARELLANO SUÁREZ
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



C. ANGEL ANNUAR RUBIO MORENO
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HR/JMLR/XPMM

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR019N22924-004-01** DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO **050GYR019N22924-004-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS" (PARTIDA 4, NORESTE) QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR019N22924-004-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACUSE



11212

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles
División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

Oficio número 09 52 84 1412/

Ciudad de México, a

8 SEP 2025

C. Salvador Tapia Damián
Representante legal de la empresa
Grupo de Seguridad Privada PRYSE
de México, S.A. de C.V.

GRUPO PRYSE
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Reabi [REDACTED]
80912 [REDACTED]

Con fundamento en lo establecido en los numerales 7.1.1.1.3 subnumeral 21 y 7.1.1.1.3.1 subnumerales 12 y 18 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y derivado de los acuerdos alcanzados en las reuniones de trabajo realizadas los días 27 y 28 de agosto del presente año, por el personal de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, Encargados de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas Estatales, Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Servicios Generales del extinto Programa IMSS-Bienestar (Coplamar), se realizó un análisis de las condiciones en que se presta el servicio de seguridad en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar en los OOAD y se determinó realizar acciones para la incorporación cronológica de acuerdo con las vigencias próximas a vencer de los instrumentos jurídicos en materia de seguridad.

Por lo anterior, me refiero a la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS", iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, (PARTIDA 4 NORESTE), al amparo del instrumento jurídico número **050GYR019N22924-004-00**.

Al respecto, en el marco de atribuciones conferidas a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, solicito de su anuencia para realizar el convenio modificatorio, a través del cual se incrementa el importe al citado instrumento jurídico, modificando la cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico.

Con base en lo anterior, refiero que el monto de dicho incremento corresponde al **0.77579864466442%** equivalente a la cantidad de **\$2,678,757.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** IVA incluido, que hace un total al contrato de **\$347,969,105.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, IVA incluido dicho incremento no modifica en forma alguna las condiciones originalmente pactadas respecto al precio y calidad del servicio de seguridad contratado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP; así como el numeral 7.1.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del IMSS.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cuzumel No. 43, piso 6, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 17600 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Atentamente,

Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón

Titular de la División

Cópies para:

Lic. Corsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. (*)

Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)

Grta. Flavio Alejandro Perea Alcaraz. Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

Lic. Gustavo Cuevas Gutiérrez. Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez. Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de IMSS-Bienestar. (*)

(*) Se envía copia por SICG



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Cozumel No. 43, piso 6, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 17600 www.imss.gob.mx



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CMS FRAL DGSP/956-17/3339 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Cuernavaca, Morelos; a 08 de septiembre de 2025


Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Presente

En atención al oficio número 09 52 84 1412/11212 de fecha 08 de septiembre de 2025 relativo a la solicitud de anuencia para realizar convenio modificatorio a través del cual se incrementa el número de turnos y el monto contratado en el "Servicio de Seguridad Subrogada para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS", iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, (PARTIDA 4 NORESTE), al amparo del instrumento jurídico número 050GYR019N22924-004-00, me permito señalar lo siguiente:

Derivado de lo anterior, respecto al monto de dicho incremento que corresponde al 0.77579864466442% equivalente a la cantidad de \$2,678,757.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) IVA incluido, que hace un total al contrato de \$347,969,105.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M.N.), IVA incluido, me permito informarle que mi representada, otorga y autoriza anuencia para celebrar el convenio modificatorio que se solicita formalizar en los términos propuestos, sin que se modifique en forma alguna las condiciones originalmente pactadas respecto al precio y calidad del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Grupo de Seguridad Privada PRYSE
de México, S.A. de C.V.


Lic. Salvador Arellano Suárez
Representante Legal



TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22
RFC: GSP 150414 MPA

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

ANEXOS
EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

DIVISIÓN DE SISTEMAS Y NORMAS

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Oficio número 09 52 84 1200/ **2239**

Ciudad de México, a 19 SEP 2025

Licenciado

José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Me refiero, a la prestación del **"Servicio de Seguridad Subrogada para Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS"**, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, (**PARTIDA 4 NORESTE**), al amparo del instrumento jurídico número **050GYR019N22924-004-00**.

Sobre el particular y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 de su Reglamento y a los numerales 4.3.2, 4.3.2.1, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2, y 4.3.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la cláusula **"SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO"**, del citado instrumento jurídico, en el que señala:

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP" siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio."

Solicitó a usted de su valioso apoyo, para que se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del convenio modificatorio, el cual impacta en la cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, por un monto de incremento que corresponde al **0.77579864466442%** equivalente a la cantidad de **\$2,678,757.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** IVA incluido, que hace un total al contrato de **\$347,969,105.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, IVA incluido, por lo anterior, con motivo del aumento de la plantilla de elementos de seguridad en la unidad solicitada en el recuadro **"DEBE DECIR"** del Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico que se describe en lo subsecuente.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que con dicho convenio, no se modifica en forma alguna las condiciones originalmente pactadas del instrumento jurídico número **050GYR019N22924-004-00** respecto al precio y calidad de las prestaciones del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de acuerdo con lo siguiente:

Contrato 050GYR019N22924-004-00: CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cozumel No. 43, piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 17600 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DICE	DEBE DECIR
<p>SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO</p> <p>"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$297,664,093.11 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$47,626,254.90 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), que hace un total de \$345,290,348.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.</p> <p>El precio unitario es en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS" (PARTIDA 4, NORESTE).</p>	<p>SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO</p> <p>"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$299,973,367.11 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$47,995,738.74 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), que hace un total de \$347,969,105.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.</p> <p>El precio unitario es en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS" (PARTIDA 4, NORESTE).</p>

Apéndice 1.- Requerimiento del Anexo 1.- Anexo Técnico:

Partida	OOAD, UMAE o CV	Unidades con seguridad	DICE						Cámaras	
			Cobertura para 2025							
			Turnos 24 horas		Turnos 12 horas					
			Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos			
				D	N	D	N			
4.- Noroeste	Nuevo León	86	58	58	143	79	143	79	1,286	
	San Luis Potosí	57	91	91	16	5	11	2	564	
	Tamaulipas	73	167	161	41	12	12	3	523	
	U. M. F. y R. (UMAE No. 21), Mty	1	0	0	4	2	2	2	14	
	H: Psiquiátrico (UMAE H. Esp. No. 25), Nuevo Morelos, Mty	1	0	0	11	3	7	3	27	
	Subtotal Noroeste	218	316	310	215	101	175	89	2,414	





DEBE DECIR

Partida	OOAD, UMAE o CV	Unidades con seguridad	Cobertura para 2025						Cámaras
			Turnos 24 horas		Turnos 12 horas				
			Lunes a viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos		
				D	N	D	N		
4.- Noreste	Nuevo León	86	58	58	143	79	143	79	1,286
	San Luis Potosí	57	91	91	16	5	11	2	564
	Tamaulipas	77	179	173	41	12	12	3	555
	U. M. F. y R. (UMAE No. 21), Mty	1	0	0	4	2	2	2	14
	H. Psiquiátrico (UMAE H. Esp. No. 25), Nuevo Morelos, Mty	1	0	0	11	3	7	3	27
	Subtotal Noreste	222	328	322	215	101	175	89	2,446

No omito señalar, que el inicio del servicio de seguridad que será formalizado a través del convenio modificatorio, se requiere en el lugar y plazo que se describe enseguida:

OOAD	Temporalidad
Tamaulipas	Iniciando a partir de las 00:00:01 horas del día 16 de septiembre de 2025 y concluyendo a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

No obstante, a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- a) El monto de dicho incremento no rebasa el 20% del monto total del contrato **050GYR019N22924-004-00** que nos ocupa, ni modifica en forma alguna las condiciones originalmente pactadas respecto al precio y calidad de la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que dicho incremento corresponde al **0.77579864466442%** equivalente a la cantidad de **\$2,678,757.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** IVA incluido, que hace un total al contrato de **\$347,969,105.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M.N.)**, IVA incluido.
- b) Se adjunta a la presente copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, mismo que considera la suficiencia presupuestal del incremento.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- c) Se adjunta copia del oficio, mediante el cual se solicitó al representante legal de la empresa **Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V.**, su anuencia y autorización para llevar a cabo la presente modificación al contrato **050GYR019N22924-004-00** y cubrir las necesidades de operación en materia de seguridad en el Instituto.
- d) Se adjunta copia del escrito recibido, mediante el cual, el Representante Legal de la empresa **Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V.**, otorga su anuencia y autorización para llevar a cabo la modificación al instrumento jurídico **050GYR019N22924-004-00**.

Justificación:

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la organización y administración en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Considerándose así a sus principales instalaciones médicas y administrativas, no solo por ser el principal generador de los servicios de salud y asistenciales, sino por ser el segundo ente fiscalizador y de recaudación de gran importancia para el país.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad, no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones de seguridad en sus inmuebles, por lo que se crea la necesidad de contratación subrogada del citado servicio para sus instalaciones, por lo que la contratación de profesionales en el servicio de seguridad, son necesarios para todas sus áreas, ya que el Instituto tiene el deber de prevenir todo daño que se pudiera causar a su patrimonio, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes; generar y preservar el orden público y la paz social en sus diferentes unidades médicas y administrativas, para permitir la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes; participar en dispositivos de seguridad en coordinación con corporaciones de seguridad pública; acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, por lo que se acredita el criterio de eficiencia.

Asimismo, para acreditar el criterio de eficacia se menciona que el IMSS debe vigilar y proteger su patrimonio institucional, en el que se incluyen entre otros, medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición.

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la responsabilidad de mantener la más alta calidad del servicio de seguridad en las instalaciones con el fin de reducir al mínimo los factores que puedan poner en riesgo la prestación de sus servicios, sobre todo la asistencia médica y lo más importante para la dependencia, sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Cabe resaltar la importancia que representa el servicio de seguridad para la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, en esta época de inseguridad y violencia, toda vez





que las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por su relevancia, son consideradas como instalaciones estratégicas en las contingencias que deriven de enfermedades por las que atraviese el país.

Que el IMSS, es la dependencia de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana, entidad fundamental del gobierno federal para la atención de contingencias y desastres naturales, que debe estar en la posibilidad de actuar con toda su capacidad en cualquier eventualidad para auxiliar a la ciudadanía; por lo que requiere contar con la infraestructura y los servicios básicos para ello, entre los que se encuentra el servicio de seguridad para sus instalaciones, por lo que es **prioritario, necesario y urgente** la modificación del citado servicio a fin de garantizar las condiciones de seguridad, orden y paz social en la atención médica que se presta en la unidades solicitadas para la población mexicana, tanto derechohabientes, como no derechohabientes.

Ahora bien, derivado del **DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 01 de julio de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual, se establece expresamente en su Transitorio Segundo:**

"SEGUNDO. Para garantizar la continuidad de los servicios que hasta la entrada en vigor del presente decreto estaban a cargo del Programa IMSS-Bienestar, los instrumentos jurídicos que se hayan celebrado, continuarán siendo operados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá realizar los procesos administrativos, jurídicos, financieros y de contratación de bienes o servicios a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

Atendiendo a lo anterior, derivado de los acuerdos alcanzados en las reuniones de trabajo realizadas los días 27 y 28 de agosto del presente año, por el personal de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, encargados de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas Estatales, Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Servicios Generales del extinto programa IMSS-Bienestar (Coplamar), mediante el cual, se realizó un análisis de las condiciones en que se presta el servicio en las unidades médicas del Programa IMSS-Bienestar en los OOAD, se determinó realizar acciones para la incorporación cronológica de acuerdo con las vigencias próximas a vencer de los instrumentos jurídicos en materia de seguridad vigentes en las unidades materia del presente.

Por ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere realizar la celebración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de dotar del servicio de seguridad subrogada a las unidades que pertenecían al IMSS-Bienestar cuyas vigencias están próximas a fenecer, con el objetivo de no dejar vulnerables las instalaciones médicas y no médicas que prestan servicios de salud, resaltando la importancia que representa el servicio de seguridad en la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes, con motivo de la inseguridad y violencia, que impera en todo el país, además de prever o evitar las agresiones al personal médico y administrativo así como cualquier daño o robo al patrimonio institucional, por lo tanto se pretende formalizar el convenio modificatorio de conformidad con las siguientes consideraciones:



ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



2239

- 1.- El servicio de seguridad y vigilancia es fundamental para la operación y atención de las unidades médicas y no médicas del Instituto contempladas y que no se puede poner en riesgo la integridad física ni la vida de derechohabientes, trabajadores, usuarios y población en general que asiste a las instalaciones, buscando siempre salvaguardar su derecho a la salud, a las prestaciones, a trámites administrativos, etc., de lo contrario se estaría contraviniendo disposiciones de orden público y de interés social.
- 2.- En apego al criterio de eficacia, al solicitar la anuencia al proveedor que brinda el servicio en la partida en comento, este ofrece los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato No. **050GYR019N22924-004-00** y con ello existe disposición de prestar el servicio de seguridad requerido en las unidades, garantizando la salvaguarda y atención oportuna de los derechohabientes.
- 3.- En apego al criterio de eficiencia el proveedor **Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V.**, brinda sus servicios actualmente en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Centros Vacacionales del IMSS y ya tiene montado el servicio referido, así como el equipo de Circuito Cerrado de TV (cámaras, DVR, cableado), vehículos para la supervisión y demás equipamiento necesario para la operación del servicio y con ello se garantiza la prestación del servicio y por ende la salvaguarda de la integridad de los empleados, derechohabientes, bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Instituto.
- 4.- En apego a los criterios de honradez y transparencia, el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público contempla la figura de acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el precio de la prestación del servicio ofrecido por el proveedor es igual al pactado originalmente, mismo que no rebasa el 20% del presupuesto máximo contratado.
- 5.- De no llevar a la ampliación del contrato del servicio de seguridad y vigilancia, se pondría en riesgo la seguridad de derechohabientes, trabajadores, usuarios y población en general que asiste a las unidades de este instituto contempladas; además se pondría en riesgo la salvaguarda de los bienes, muebles e inmuebles del patrimonio institucional y consecuentemente se generarían afectaciones y complicaciones en la prestación de los servicios, poniendo en riesgo incluso la vida de los mismos.

Por lo anterior, la formalización del convenio modificatorio del "**Servicio de Seguridad Subrogada para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS**", iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 1 de enero 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, es una condición aceptada por el proveedor, como se acredita con la anuencia anexa en la solicitud del multicitado convenio, que en ningún caso corresponde o actualizar alguno de los impedimentos establecidos en el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, en tanto que no corresponde a modificaciones de precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor contratado comparadas con las originalmente establecidas; por el contrario, dotar de servicios de seguridad a las unidades médicas y no médicas que pertenecían al IMSS-Bienestar, **asegura el correcto cumplimiento de los objetivos, sobre todo para brindar los servicios de salud y servicios administrativos de manera ininterrumpida.**





En razón de lo que se describe en líneas que anteceden, atendiendo a la publicación del **DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación**, que se publicó el 01 de julio de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, se desprende que, cuentan con contratos de seguridad celebrados cuyas fechas de terminación son de 31 de agosto de 2025, situación que deja en estado de indefensión al IMSS para solicitar un nuevo procedimiento de contratación de servicios de seguridad en tales unidades, al requerirse una mayor cantidad de tiempo y una gran cantidad de recursos, sobre todo humano para llevar a cabo su materialización.

Toda vez que, de conformidad con la normatividad aplicable en materia se requiere de por lo menos tres meses para realizar el procedimiento de contratación, al señalar que por regla general las contrataciones se realizan mediante licitación pública, dentro de los cuales comprende; la investigación de mercado, publicación de la convocatoria, junta de aclaraciones, apertura y evaluación de proposiciones y emisión del fallo.

Siendo el caso, que el plazo previsto para la obtención de una Investigación de Mercado, a partir de la solicitud del Área Contratante, es de un periodo de 15 días hábiles, mismo que se podrá ampliar dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación; asimismo se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que fueran necesarias, con la condición de que debe existir un plazo de al menos 6 días naturales entre la última junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones; a su vez, el fallo se emitirá dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y apertura de proposiciones; teniendo en consideración de que no surjan imprevistos que decreten recesos o reagenden los eventos del procedimiento, se requiere de por lo menos tres meses necesarios para la gestión del procedimiento de contratación del servicio de seguridad.

Aunado a lo anterior, celebrar el convenio modificatorio garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el **"Servicio de Seguridad Subrogada para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS"**, iniciando a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, se adjudicó bajo las condiciones, propuestas técnicas y económicas que cumplieron con los aspectos solicitados por el area requirente, permitiendo que la contratación del servicio de seguridad se brindara con las mejores condiciones que imperaban en el mercado para el IMSS.

Se acredita lo anterior, de conformidad con los resultados obtenidos de la Investigación de Mercado número **229/2024**, que sirvió de base para la contratación del servicio de seguridad en mención, mediante el que se determinó la existencia de ofertas de los servicios de seguridad en cantidad, calidad y oportunidad requerida, con información prevaleciente de los precios en el mercado, realizando la adjudicación al proveedor que ofertara la propuesta economica mas conveniente para el Instituto.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2239

En ese sentido, realizando un análisis de lo descrito, solicitar una nueva Investigación de Mercado, podría traer como consecuencia un incremento de costos en las propuestas que presenten los licitantes, toda vez que la temporalidad para la contratación únicamente de septiembre a diciembre, es decir solo 4 meses, y el número de elementos requeridos solo representa el **1%** del monto total del contrato primigenio, por lo que el volumen del servicio y la temporalidad requerida pueden generar un mayor costo del servicio en comparación con la celebración del convenio modificatorio, para el Instituto.

Por lo tanto, celebrar el presente convenio bajo las mismas condiciones en cuanto a precio, calidad y cantidad que ya se encuentran contratados, se obtienen beneficios económicos para el Instituto ampliando el número de elementos en el servicio de seguridad, obteniendo mayores beneficios ya que se mantienen los mismos costos, **asegurando que los servicios que proporciona el Instituto se brinden ininterrumpidamente dentro de todo el territorio mexicano, en sus instalaciones en las fechas y términos requeridos**, sin que esto implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor.

Por último, la suscripción del convenio modificatorio que se solicita cumple con los requisitos legales descritos en la LAASSP; al existir razones fundadas y explícitas que motivan la presente solicitud; el contrato primigenio está vigente al tener como fecha de terminación las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025; el proveedor aceptó la modificación del contrato y este hecho se acredita con su escrito de anuencia; el Instituto cuenta con recursos autorizados y suficientes para cubrir la modificación contractual de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a la presente solicitud; los precios convenidos en el contrato primigenio no son modificados; y sobre todo, no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor en comparación con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente y sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

Con copia para:

- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)
- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Gral. Flavio Alejandro Perea Alcaraz. Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón. Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación. (*)
- Lic. Gustavo Cuevas Gutiérrez. Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez. Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de IMSS-Bienestar

(*) Se envía copia por SICGG





UMLR CM1



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFG/2025/	8440	
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR019-N-229-2024		
Número de Contrato:		
050GYR019N22924-004-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio número 09 52 84 1200/2239 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita la elaboración de Convenio Modificadorio al Contrato 050GYR019N22924-004-00, celebrado con la empresa GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A.DE C.V., para la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMSS" (PARTIDA 4, NORESTE) derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-229-2024, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificadorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
Titular de la Coordinación Técnica

Lic.- José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Presente. (*)
Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. - Presente. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. - Presente. (*)

GSR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000458362 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 11/09/2025 Fecha Validación: 11/09/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 16,413,882.00 51334001 3380101 3380101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,679.7	4,787.3	4,946.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 16,413,882.00
DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

MTRO. ANGEL ANUAR RUBIO MORENO

Autizó

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GEN.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000458362

FECHA SOLICITUD: 09/09/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51334001	073200	02	02P301	N/A	01/10/2025	295,829.00
2	51334001	073200	02	02P301	N/A	01/11/2025	192,931.00
3	51334001	073200	02	02P301	N/A	01/12/2025	199,362.00
4	51334001	073200	04	04P302	N/A	01/10/2025	220,751.00
5	51334001	073200	04	04P301	N/A	01/10/2025	220,751.00
6	51334001	073110	04	049301	N/A	01/10/2025	73,583.00
7	51334001	073200	04	04P302	N/A	01/11/2025	143,968.00
8	51334001	073200	04	04P301	N/A	01/11/2025	143,968.00
9	51334001	073110	04	049301	N/A	01/11/2025	47,989.00
10	51334001	073200	04	04P302	N/A	01/12/2025	148,766.00
11	51334001	073200	04	04P301	N/A	01/12/2025	148,766.00
12	51334001	073110	04	049301	N/A	01/12/2025	49,589.00
13	51334001	073200	12	12P301	N/A	01/10/2025	275,354.00
14	51334001	073200	12	12P301	N/A	01/11/2025	179,578.00
15	51334001	073200	12	12P301	N/A	01/12/2025	185,564.00
16	51334001	073200	21	21P301	N/A	01/10/2025	156,215.00
17	51334001	073200	21	21P302	N/A	01/10/2025	185,564.00
18	51334001	073200	21	21P303	N/A	01/10/2025	156,215.00
19	51334001	073200	21	21P304	N/A	01/10/2025	208,287.00
20	51334001	073200	21	21P305	N/A	01/10/2025	260,358.00
21	51334001	073200	21	21P306	N/A	01/10/2025	260,358.00
22	51334001	073200	21	21P307	N/A	01/10/2025	156,215.00
23	51334001	073200	21	21P308	N/A	01/10/2025	156,215.00
24	51334001	073200	21	21P309	N/A	01/10/2025	156,215.00
25	51334001	073100	21	21P901	N/A	01/10/2025	52,072.00
26	51334001	073200	21	21P301	N/A	01/11/2025	151,176.00
27	51334001	073200	21	21P302	N/A	01/11/2025	179,578.00
28	51334001	073200	21	21P303	N/A	01/11/2025	151,176.00
29	51334001	073200	21	21P304	N/A	01/11/2025	201,568.00
30	51334001	073200	21	21P305	N/A	01/11/2025	251,960.00
31	51334001	073200	21	21P306	N/A	01/11/2025	251,960.00
32	51334001	073200	21	21P307	N/A	01/11/2025	151,176.00
33	51334001	073200	21	21P308	N/A	01/11/2025	151,176.00
34	51334001	073200	21	21P309	N/A	01/11/2025	151,176.00
35	51334001	073100	21	21P901	N/A	01/11/2025	50,392.00
36	51334001	073200	21	21P301	N/A	01/12/2025	156,215.00
37	51334001	073200	21	21P302	N/A	01/12/2025	185,564.00
38	51334001	073200	21	21P303	N/A	01/12/2025	156,215.00
39	51334001	073200	21	21P304	N/A	01/12/2025	208,287.00
40	51334001	073200	21	21P305	N/A	01/12/2025	260,358.00
41	51334001	073200	21	21P306	N/A	01/12/2025	260,358.00
42	51334001	073200	21	21P307	N/A	01/12/2025	156,215.00
43	51334001	073200	21	21P308	N/A	01/12/2025	156,215.00
44	51334001	073200	21	21P309	N/A	01/12/2025	156,200.00
45	51334001	073100	21	21P901	N/A	01/12/2025	52,073.00
46	51334001	073200	22	22P301	N/A	01/10/2025	256,998.00
47	51334001	073200	22	22P302	N/A	01/10/2025	256,998.00
48	51334001	073200	22	22P303	N/A	01/10/2025	256,998.00
49	51334001	073200	22	22P304	N/A	01/10/2025	256,998.00
50	51334001	073200	22	22P305	N/A	01/10/2025	256,998.00
51	51334001	073200	22	22P306	N/A	01/10/2025	256,998.00
52	51334001	073200	22	22P307	N/A	01/10/2025	256,998.00
53	51334001	073100	22	22P901	N/A	01/10/2025	85,666.00
54	51334001	073200	22	22P301	N/A	01/11/2025	151,175.00
55	51334001	073200	22	22P302	N/A	01/11/2025	151,175.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	51334001	073200	22	22P303	N/A	01/11/2025	151,175.00
57	51334001	073200	22	22P304	N/A	01/11/2025	151,175.00
58	51334001	073200	22	22P305	N/A	01/11/2025	151,175.00
59	51334001	073200	22	22P306	N/A	01/11/2025	151,175.00
60	51334001	073200	22	22P307	N/A	01/11/2025	151,175.00
61	51334001	073100	22	22P901	N/A	01/11/2025	50,392.00
62	51334001	073200	22	22P301	N/A	01/12/2025	156,215.00
63	51334001	073200	22	22P302	N/A	01/12/2025	156,215.00
64	51334001	073200	22	22P303	N/A	01/12/2025	156,215.00
65	51334001	073200	22	22P304	N/A	01/12/2025	156,215.00
66	51334001	073200	22	22P305	N/A	01/12/2025	156,215.00
67	51334001	073200	22	22P306	N/A	01/12/2025	156,215.00
68	51334001	073200	22	22P307	N/A	01/12/2025	156,215.00
69	51334001	073100	22	22P901	N/A	01/12/2025	52,072.00
70	51334001	073200	29	29P304	N/A	01/10/2025	287,905.00
71	51334001	073200	29	29P305	N/A	01/10/2025	287,905.00
72	51334001	073200	29	29P303	N/A	01/10/2025	287,904.00
73	51334001	073200	29	29P302	N/A	01/10/2025	287,904.00
74	51334001	073200	29	29P304	N/A	01/11/2025	187,763.00
75	51334001	073200	29	29P305	N/A	01/11/2025	187,763.00
76	51334001	073200	29	29P303	N/A	01/11/2025	187,763.00
77	51334001	073200	29	29P302	N/A	01/11/2025	187,763.00
78	51334001	073200	29	29P304	N/A	01/12/2025	194,022.00
79	51334001	073200	29	29P305	N/A	01/12/2025	194,022.00
80	51334001	073200	29	29P303	N/A	01/12/2025	194,022.00
81	51334001	073200	29	29P302	N/A	01/12/2025	194,022.00
82	51334001	073200	32	32P302	N/A	01/10/2025	257,543.00
83	51334001	073200	32	32P303	N/A	01/10/2025	220,751.00
84	51334001	073200	32	32P301	N/A	01/10/2025	220,751.00
85	51334001	073100	32	32P901	N/A	01/10/2025	73,584.00
86	51334001	073110	32	329301	N/A	01/10/2025	36,792.00
87	51334001	073200	32	32P302	N/A	01/11/2025	167,963.00
88	51334001	073200	32	32P303	N/A	01/11/2025	143,968.00
89	51334001	073200	32	32P301	N/A	01/11/2025	143,968.00
90	51334001	073100	32	32P901	N/A	01/11/2025	47,989.00
91	51334001	073110	32	329301	N/A	01/11/2025	23,995.00
92	51334001	073200	32	32P302	N/A	01/12/2025	173,559.00
93	51334001	073200	32	32P303	N/A	01/12/2025	148,767.00
94	51334001	073200	32	32P301	N/A	01/12/2025	148,767.00
95	51334001	073100	32	32P901	N/A	01/12/2025	49,587.00
96	51334001	073110	32	329301	N/A	01/12/2025	24,793.00
TOTALES							16,413,882.00